



SGP-ED 2022/426

DECRETO

Vista la petición formulada por la Xarxa de Ampas Argentona para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación del proyecto "Educación 2pi: más allá del horario lectivo", y en concreto por los casales de las cuatro escuelas públicas de Argentona llevados a cabo durante el periodo de vacaciones escolares, para el año 2022.

De conformidad con el que dispone la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Argentona aprobada por el Pleno Corporativo de fecha 7 de marzo de 2016 y que se considera aprobada definitivamente publicándose íntegramente en el BOPV en fecha 6 de junio de 2016 y viste el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (\*RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (\*ROAS).

Visto el borrador del convenio a subscribir entre la Xarxa de Ampas Argentona y el Ayuntamiento de Argentona, por el año 2022.

Vista la memoria política de fecha 15 de junio de 2022, y la memoria de la Técnica de Educación de fecha 13 de junio de 2022.

Visto el informe jurídico favorable de fecha 7 de julio de 2022, y el informe de intervención con objeción no suspensiva de fecha 13 de julio de 2022.

Visto el informe Técnico complementario de fecha 27 de julio de 2022.

Vista la resolución 1977/2020, de 27 de noviembre de 2020, que modifica la resolución de 3 de agosto de 2020, de delegaciones de alcaldía a la Junta de Gobierno Local.

Dado que la próxima sesión de Junta de Gobierno Local no será hasta el mes de septiembre, y teniendo en cuenta el perjuicio causado en la tesorería de la entidad que supone la demora de la subvención, se considera indispensable la tramitación urgente de la aprobación del convenio y la concesión de la subvención, con el fin de poder facilitar la gestión económica de las actividades que ya se han llevado a cabo durante el año, y las pendientes, una vez firmada el convenio.



Visto lo que dispone el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público:

Artículo 10. Avocación.

1. Los órganos superiores podan avocar para sí mismos el conocimiento de uno o varios asuntos la resolución de los cuales corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto puede ser avocar únicamente por el órgano delegando.

2. En todo caso, la avocación se tiene que efectuar mediante un acuerdo motivado que se tiene que notificar a los interesados en el procedimiento, si hay, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no se puede interponer ningún recurso, a pesar de que se puede impugnar en el que, si se tercia, se interponga contra la resolución del procedimiento.

Por todo esto expuesto, a propuesta del servicio y en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas vengo a decretar el siguiente:

Primero.- Avocar puntualmente la competencia delegada a la JGL, según la Ley 40/2015, del 1 de octubre, Régimen Jurídica del Sector Público, arte. 10, por la aprobación del convenio de colaboración a suscribir entre la entidad Xarxa de Ampas Argentona y el Ayuntamiento de Argentona, por el año 2022.

Segundo.- Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre la Xarxa de Ampas Argentona y el Ayuntamiento de Argentona por el año 2022 que se adjunta al expediente.

Tercero.- Aprobar el otorgamiento de una subvención directa en la Xarxa de Ampas Argentona por un importe de 9.000€, dedicada a financiar lo proyecto "Educación 2pi: más allá del horario lectivo", y en concreto los casales de las cuatro escuelas públicas de Argentona llevados a cabo durante el periodo de vacaciones escolares, por el año 2022.

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 9.000€ con cargo a la partida 320-326-48902 del presupuesto del ejercicio 2022, para hacer frente a la subvención que se otorga.

El pago de este importe se hará efectivo de la siguiente manera:

- un único pago por avanzado por importe de 9.000€ correspondiente al 100% de la subvención, una vez aprobada y formalizada el convenio por ambas partes.



Quinto.- Reconocer la obligación del pago avanzado por importe de 9.000€ correspondiente al 100% de la subvención concedida en la Xarxa de Ampas Argentona, una vez aprobada y formalizada el convenio por ambas partes, y ordenar el pago.

Sexto.- Remitir a la Base de datos nacional de subvenciones la información sobre la convocatoria y concesión en los términos establecidos en el artículo 20.8 de la LGS.

Séptimo.- Notificar los presentes acuerdos a los interesados y al Servicios de Intervención y Tesorería-Contabilidad a los efectos oportunos y dar cuenta de la resolución a la Junta de Gobierno Local.

Octavo.- Dar traslado de los presentes acuerdos a los Servicios de transparencia a los efectos de publicidad y transparencia.

Lo manda y firma, la alcaldesa de Argentona, \*Gina Sabadell Simó

Firma de secretaría (art. 3.2.h RD. 128/2018)